



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-2020-00219-00

En atención a lo que señaló **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en comunicación de 11 de septiembre de 2020, se requiere a **FAMISANAR E.P.S. S.A.S.**, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre su contenido.

Asimismo, del escrito que la demandada allegó el pasado 11 de septiembre se corre traslado al accionante, para que, dentro del plazo antes señalado, se pronuncie sobre su contenido.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; al accionante y a la entidad promotora de salud antes citada, adjúnteseles la comunicación que la demandada remitió el 11 de septiembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6f800cc3483cc76546bb3e8bcf7751a8ecf7eaa977fa8cf3a282ed6d7e842**
Documento generado en 28/09/2020 08:23:43 a.m.